

Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 o



La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

5. EXPEDIENTE 2126300W: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DEL PROGRAMA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR CURSO 2025/2026

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una actividad de fomento y promoción del deporte en edad escolar en el Municipio, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales durante el horario extraescolar. De conformidad con el art.25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que es competencia propia municipal la promocion del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, el art.7.1 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte de la Comunitat Valenciana establece que los municipios fomentarán el deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

El Programa, bajo la denominación del Programa del Deporte en Edad Escolar (en adelante PDEE) y subvencionado al 100% por el Ayuntamiento de Sagunto, tiene por objetivo que los niños y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando un programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

A través de la presente convocatoria de subvenciones para el próximo curso escolar 2025/2026, se apuesta por seguir fomentando y promoviendo el deporte en edad escolar en el Municipio, siguiendo las directrices establecidas en la Carta Europea del Deporte.

El Ayuntamiento de Sagunto, en su compromiso con la promoción del deporte en edad escolar, recoge como novedad en la presente convocatoria la posibilidad de que las entidades colaboradoras con el PDEE, puedan solicitar módulos de deporte participativo para el próximo curso escolar. En relación con ello, resulta conveniente incluir en la oferta municipal la posibilidad de diversificar los planteamientos del deporte en edad escolar y acercar el PDEE a aquellos niños, niñas y jóvenes que buscan otros objetivos en la práctica deportiva, mucho más lúdicos y participativos, y no necesariamente orientado a los resultados o competiciones.

Por tanto, el presente Programa del Deporte en Edad Escolar, quedaría dividido en las siguientes categorías:

- Deporte escolar competitivo.
- Deporte escolar adaptado.
- Deporte escolar participativo.

Considerando lo señalado en el art.23 apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre el procedimiento para la concesión de subvenciones que se iniciará siempre de oficio, así como que la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva deberá de iniciarse mediante convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma.

Asimismo, el art.58.2 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece, con carácter excepcional, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt S Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 O



de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Considerando lo señalado en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar, que establece que la convocatoria anual de las subvenciones debe efectuarse antes del 1 de mayo de cada año y aunque el presente Acuerdo cumpliría el plazo de la convocatoria, conviene no demorar su aprobación por la Junta de Gobierno Local ya que ello implicaría retrasar los plazos de presentación de solicitudes de subvención en régimen de módulos y por ende, ello demoraría el otorgamiento de las subvenciones ex ante y cuyo pago se realiza de manera 100% prepagable o anticipadamente, a excepción de la parte variable. Por tanto, resulta necesario aprobar el presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local más próxima.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual. No obstante, esta materia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Punto Primero apartado 8 de la Resolución número 5412 de fecha 30/06/2023.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Actividad Física, Salud y Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar para el curso escolar 2025/2026 con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento del Deporte en edad Escolar y Participación en Juegos Deportivos cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Nueva redacción dada por Acuerdo del Pleno núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP N° 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48500/Subvenciones fomento del deporte en edad escolar.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y web municipal:	BOPV núm. 31 de fecha 16.02.2016 y en el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	El programa asciende a 366.282,00 € según la distribución que se indica en el punto Segundo de la presente convocatoria.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 o



Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de módulos, con tramitación anticipada, en los términos del punto Segundo de la presente convocatoria.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora de las bases especificas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	TAG de Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de Deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/ La documentación deberá realizarse a través de la sede electrónica según la Base 6.9.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Remisión a la Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución:	Recogido en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora y Punto Octavo del presente Acuerdo.
Resolución de concesión por JGL:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento de concesión se notificará a los interesados, de conformidad con lo





Secretari de l'Ajuntament de Sagunt MENIII Olmos Gimeno O 28/03/2025 Od



	señalado en el art.45 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de los siguientes medios: - En el Tablón de Anuncios de la sede electrónica,
	 En el siguiente enlace de la web municipal: https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/y En el BOP de Valencia.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados (Base 9.4 Ordenanza reguladora) en cumplimiento del art. 20.8 a) y b) LGS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48500 Subvenciones fomento del deporte en edad escolar, del Presupuesto General vigente, de acuerdo el siguiente detalle y, de conformidad con la ejecución del mismo vinculada al calendario del curso escolar 2025/2026:

Con cargo al presupuesto 2025: 133.532,00 \in . Número documento contable previo 920250000804.

Con cargo al presupuesto 2026: 232.750,00 €

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones <u>por una cuantía adicional</u> sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Asimismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Errillo Olmos Gimeno O 28/03/2025 & Secretari de l'Ajuntament de Sagunt Errillo Olmos Gimeno O Company de l'Ajuntament de Sagunt Errillo Olmos Erril



TERCERO: Los solicitantes del Programa seleccionarán entre los módulos que se indican en el punto Cuarto siguiente, el módulo adecuado a la actividad o grupo a impartir en función de las horas semanales de realización de la actividad y el total del cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes del Programa, que procedan, de acuerdo con la modalidad deportiva.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible por el Área Gestora de Deportes. Asimismo, podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, de conformidad con la Base Decimotercera de la Ordenanza reguladora.

CUARTO: Delimitar la tipología de los módulos de grupo y módulos de coordinador del Deporte competitivo, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Deporte competitivo. Tipos de módulos de grupo:

TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	TIPO MÓDU LO	Hor as sem ana	Concentracion es/ Arbitrajes (total horas curso)	Importe Mensua l	Concentr aciones/ Arbitrajes	TOTAL MÓDULO
	M21	2	1	176,88 €	15,75 €	1.430,79 €
	M22	2	2	176,88 €	31,50 €	1.446,54 €
	M23	2	6	176,88 €	94,50 €	1.509,54 €
Predeporte y	M24	2	8	176,88 €	126,00 €	1.541,04 €
Escuelas Deportiva	M25	2	16	176,88 €	252,00 €	1.667,04 €
Promoción (EDP)	M26	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	176,88 €	236,25 €	1.651,29 €
	M27	2	Arbitrajes (16-30 horas)	176,88 €	472,50 €	1.887,54 €
	M31	3	1	290,46 €	15,75 €	2.339,43 €
	M32	3	2	290,46 €	31,50 €	2.355,18 €
	M33	3	6	290,46 €	94,50 €	2.418,18 €
Escuelas de	M34	3	8	290,46 €	126,00 €	2.449,68 €
Iniciación	M35	3	16	290,46 €	252,00 €	2.575,68 €
Deportiva (EID)	M36	3	Arbitrajes (hasta15 horas)	290,46 €	236,25 €	2.559,93 €
	M37	3	Arbitrajes (16-30 horas)	290,46 €	472,50 €	2.796,18 €
	M41	4	1	373,95 €	15,75 €	3.007,35 €
	M42	4	2	373,95 €	31,50 €	3.023,10 €
	M43	4	6	373,95 €	94,50 €	3.086,10 €
Escuelas de	M44	4	8	373,95 €	126,00€	3.117,60 €
Iniciación	M45	4	16	373,95 €	252,00 €	3.243,60 €
Deportiva (EID)	M46	4	Arbitrajes (hasta15 horas)	373,95 €	236,25 €	3.227,85 €
	M47	4	Arbitrajes (16-30 horas)	373,95 €	472,50 €	3.464,10 €



AJUNTAMENT DE SAGUNT

IF: P4622200F

B) Deporte competitivo. Tipos de módulos de coordinador:

	TIPO MÓDULO	Coordinador		Importe mensual	TOTAL MÓDULO
Módulos de	C12	Coordinación 5-10 grupos	10	157,50 €	1.260,00 €
	C13	Coordinación 11-15	15	236,25 €	1.890,00 €
	C14	Coordinación 16 a 25 grupos	20	315,00 €	2.520,00 €
	C15	Coordinación más de 26 grupos	25	393,75€	3.150.00 €

QUINTO: Delimitar la tipología de los módulos de grupo del Deporte Adaptado, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Deporte adaptado. Tipos de módulos de grupo:

Categoría	TIPO MÓDULO	Horas semana	Concentraciones / (total horas curso)	Importe Mensual	Concentraciones	TOTAL MÓDULO
Deporte Adaptado	A21	2	hasta 2 horas	217,89 €	40,94 €	1.784,06 €
	A22	2	Más de 2 hasta 4	252,13 €	81,88 €	2.098,92 €
			horas			

SEXTO: Delimitar la tipología de los módulos de grupo del Deporte Participativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Deporte participativo. Tipos de módulos de grupo:

Grupo de edad participantes	TIPO MÓD ULO	Horas seman a	Concentraci ones (total horas curso)	Importe Mensual	Concen tracione s	TOTAL MÓDULO
De 6 años a 9	P21	2	De 1 a 2 h	217,89 €	40,94 €	1.784,06 €
años	P22	2	Más 2 h a 4h	217,89 €	81,88 €	1.825,00 €
De 10 años a	P31	2	De 1 a 2 h	217,89 €	40,94 €	1.784,06 €
12 años	P32	2	Más 2 h a 4h	217,89 €	81,88 €	1.825,00 €
De 13 años a	P41	2	De 1 a 2 h	217,89 €	40,94 €	1.784,06 €
16 años	P42	2	Más 2 h a 4h	217,89 €	81,88 €	1.825,00 €

SÉPTIMO: Recordar a las entidades colaboradoras lo señalado en la Base Sexta apartado 7 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en materia del deporte escolar, que establece que la solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones, disponible en la sede electrónica (https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/) para la realización de las actividades, únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los centros escolares municipales y centros de educación secundaria e instalaciones deportivas municipales.

En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el director del mismo.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno 🦁 28/03/2025 😁



OCTAVO: En cumplimiento de lo recogido en la Ley 2/2022 de 22 de julio por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Sagunto ha de ofrecer una garantía de que las actividades físico-deportivas se desarrollen con profesionales adecuadamente cualificados. Por ello la profesión de MONITOR DEPORTIVO es la profesión necesaria y aplicable en el ámbito del PDEE en el Municipio, quedando definidas las categorías y las titulaciones en el Anexo I del presente Acuerdo a través de la tabla de equivalencias entre la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar y la Ley 2/2022 de 22 de julio.

NOVENO: Las entidades colaboradoras como beneficiarios del Programa, así como los monitores y coordinadores designados por este Ayuntamiento, a propuesta de los beneficiarios del Programa, se ajustarán a lo previsto en la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del deporte en edad escolar y funciones recogidas en la página web municipal en el Área del Deporte Escolar.

De igual forma y, en cualquier caso, los beneficiarios del Programa deberán ejecutarlo de acuerdo con la Normativa municipal reguladora del mismo.

DÉCIMO: Conforme lo señalado en la Base Decimotercera de la Ordenanza Reguladora, una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos en todos los módulos. Se abrirá un único proceso de matriculación. Aquellos grupos o módulos que no alcancen la ratio mínima de alumnos no se activarán y, en consecuencia, el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados.

De aquellos grupos o módulos que alcancen la ratio mínima de alumnos, se procederá a su activación por orden de prelación siempre que exista, disponibilidad presupuestaria. De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

La ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estas ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la Base Decimosexta de la presente Ordenanza.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo previsto en la Base 9.5 de la Ordenanza reguladora, los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 &



DUODÉCIMO: Se recuerda a las entidades colaboradoras del Programa de subvenciones lo señalado en la Base Decimoquinta de la Ordenanza reguladora que recoge **como obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones**, adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que resulten aplicables en el caso de que se encuentren comprendidos en los supuestos establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia estatal y en la Ley 1/2022 de 13 de abril de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

DECIMOTERCERO: Se recuerda asimismo a las entidades colaboradoras del Programa que, al ser un sector económico en el que existe una elevada infra cotización a la Seguridad Social, así como alto riesgo de fraude en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social que corresponde a los beneficiarios del Programa del Deporte en Edad Escolar, se hace necesario, solicitar antes de cada pago de subvenciones, la acreditación del alta del personal afecto al Programa en el régimen de la Seguridad Social y los justificantes de cotización a la Seguridad Social.

Al ser un proyecto subvencionado que se financia a través de los módulos, en relación con las retribuciones del personal afecto al Programa como en relación con los costes laborales y de gestión, existe la obligación de contratación y alta en la Seguridad Social, y se establece como requisito para el pago o pagos parciales de las subvenciones lo siguiente:

1º Primer pago (meses octubre, noviembre y diciembre de 2025):

Remitir el documento de resolución de **alta en la seguridad socia**l (o A1 en caso de comunitarios desplazados) correspondiente a todos los trabajadores que imputen horas al proyecto subvencionado.

2º Segundo pago (meses enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2026):

Remitir la relación nominal de trabajadores (RNT) correspondiente a meses de octubre a diciembre.

3º Tercer pago (previo a la justificación de las concentraciones/arbitrajes):

Aportar las **relaciones nominales de trabajadores** de los meses restantes (enero a mayo).

No se admitirán compensaciones o retribuciones encubiertas al voluntariado. No se procederá al pago mientras no se regularice la situación de cotización ante la Seguridad Social, y en su caso podrá dar lugar a la minoración o reintegro de la subvención concedida.

En la acreditación de la cotización a la Seguridad Social se podrá solicitar un mínimo de 1/3 ó ¼ del número de beneficiarios del programa.

No se procederá al pago mientras no se regularice la situación de cotización ante la seguridad social. Y ello, podrá dar lugar, en su caso, a la minoración o reintegro de la subvención concedida.

DECIMOCUARTO: Se recuerda a las entidades colaboradoras del Programa que, conforme a lo dispuesto en el art.57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia: "Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 O



profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Por ello, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores, los beneficiarios deberán o bien, aportar el certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o bien, autorizar expresamente al Ayuntamiento de Sagunto para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Para ello los solicitantes pueden disponer de los impresos normalizados recogidos en la sede electrónica de la web municipal en el siguiente enlace:

https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/

DECIMOQUINTO: Dado que para la gestión de las actividades deportivas relativas al Programa municipal para el Fomento del Deporte en Edad Escolar, las entidades colaboradoras como beneficiarias de la subvención (Encargadas del Tratamiento) tratarán datos de carácter personal por cuenta del Ayuntamiento de Sagunto (Responsable del Tratamiento) se deberá suscribir el contrato de encargado del tratamiento entre el Ayuntamiento y cada una de las entidades beneficiarias que se encuentra anexo al presente acuerdo (ANEXO II), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art.28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOSEXTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el siguiente enlace: https://sagunt.sedipualba.es/tablondeanuncios/ y en otros medios de difusión local.

DECIMOSÉPTIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).





El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt WE Emilio Olmos Gimeno DO 28/03/2025 DO 28/03/2020 DO 28/03/2020 DO 28/03/2



ANEXO I. TABLA DE EQUIVALENCIAS TITULACIONES NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR SAGUNTO Y LEY 2/2022 DE 22 DE JULIO DE ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA EN LA CV

	RA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR AYUNTAMIENTO SAGUNTO	Grupo	LEY 2/2022 de 22 de julio DE ORDENACIÓN Del ejercicio de las profesiones del Deporte y la	Grupo			
Itinerario	Titulación	Asimilado	Titulación	Asimilado			
redeporte/Prebenjamín	Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1			
	Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.	A2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A2			
	 Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 	C1	3. Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.	В			
			 Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 	В			
			 Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. 	C2/C1			
	Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1			
	Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.	A2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A2			
cuelas Deportiva de omoción (EDP 1)	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	C1	Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.				
	4.Técnico Deportivo Superior (titulación específica por deporte)	C1	o round depoint of Encountry y sumbdon deducations at	B C2/C1 A1 A2 B B C2/C1 A1 A2 B C2/C1 B B C2/C1 A1 A2 B B B B B B			
	5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) (titulación especifica por deporte)	 Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 	В				
	6. Entrenador.	E	 Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. 	C2/C1			
			G. Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del grado medio o titulo de Técnico deportivo o Técnica deportiva de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente	C2/C1			
nfantil y Cadetes	Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1			
	Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.	A2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A2			
scuelas de Iniciación Deportiva (EID 2)	3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	C1	Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.				
	4. Técnico Deportivo Superior (titulación específica por deporte)	C1					
	5.Técnico Deportivo (Nivel I y II) (titulación específica por deporte)	C2	4. Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	В			
	6. Entrenador.	Е	 Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente. 				
			Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del grado medio o titulo de Técnico deportivo o Técnica deportiva de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente	C2/C1			
eporte Adaptado	Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A1			
	Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.	A2	Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	A2			
	Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	C1	3. Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.	В			
			Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	В			
			Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.	C2/C1			





Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 💥 Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 😽



ANEXO II. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, D	, mayor de	edad, con	NIF	, actu	ando en
nombre y representación de	el Ayuntamiento	de Sagunto	, con CIF	P-4622200-	F, y con
domicilio a efectos del pr	resente contrato	en C/Auto	nomía, 2,	CP 46500	Sagunto
(Valencia) (en adelante, RES	SPONSABLE D	EL TRATA	MIENTO).		
Y de otra, D./Dª	, con NIF	, actuar	ndo en nom	bre y repres	entación
del Club, con C	CIF,	y domicilio	a efectos d	el presente	contrato,
en, CP	_ Sagunto (Vale	encia) (en a	delante, E	NCARGAD	O DEL
TRATAMIENTO).					
Ambas partes se declaran, s	egún intervienen	, con capac	idad suficie	ente para su	scribir el
presente CONTRATO DE	ENCARGADO	DEL TRA	TAMIEN	TO DE DA	TOS, y
puestas previamente de acue	erdo,				

MANIFIESTAN

- **I.-** Que el Responsable del Tratamiento solicita la prestación de servicios de tratamiento de datos personales por parte del Encargado de Tratamiento.
- **II.-**Que, para la prestación del servicio, el encargado de tratamiento realiza tratamiento de datos de carácter personal por cuenta del responsable.
- III.- Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume el Encargado en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del encargo de tratamiento

El Encargado de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a los alumnos del Programa del Deporte en Edad Escolar de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos por parte del Encargado, son única y exclusivamente, para la prestación de los servicios siguientes:

Realizar, organizar y poner en marcha las actividades deportivas para alumnos en edad escolar (6 a 16 años) que forman parte del Programa municipal para el fomento del Deporte en Edad Escolar; actividades repartidas entre las instalaciones deportivas municipales y en centros docentes, para lo cual se le asigna una subvención por parte de la Corporación municipal, en virtud de la Normativa municipal Ordenanza reguladora de las Bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 🕁 a JUNTAMENT DE SAGUNT
CL'Autonomia, 2
46500 Sagunt - Valencia
16, 96 265 585
www.sagunt.es

que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

SEGUNDA. - Del tratamiento de datos del Encargado de Tratamiento por parte del Responsable

Los datos personales del firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigido al Registro de Entrada del Ayuntamiento: Calle Autonomía, 2, CP. 46500 Sagunt, a través de la sede electrónica municipal https://sagunt.sedipualba.es/.

TERCERA. - De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado

El Encargado podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Nº SS; Dirección; Teléfono; Firma/Huella; Imagen.
- Datos categorías especiales: Salud.
- Datos de características personales: Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma.
- **Datos de circunstancias sociales:** Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes o asociaciones.

CUARTA. - Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con el Encargado de Tratamiento.

Además, será obligación de este último comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

En Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

QUINTA. - Seguridad de los datos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno 🦁 28/03/2025 😁



El Encargado de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- **b**) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- **d**) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado de Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural, teniendo en consideración que dichas medidas serán las que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - Colaboración

El Encargado de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, el Encargado del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt B Emilio Olmos Gimeno G 28/03/2025 G



El Encargado de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

SÉPTIMA. - Ejercicio de derechos por los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento.

Si el Encargado del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

OCTAVA. - Deber de devolución y no conservación.

A elección del Responsable de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

NOVENA. - Subcontratación.

El Encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por el Encargado, hemos de tener en consideración que el subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Secretari de l'Ajuntament de Sagunt W Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025



DÉCIMA. - Responsabilidad.

En el caso de que el Encargado de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

UNDÉCIMA. - Duración.

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la prestación de servicios que motiva la formalización del mismo, duración esta de un año escolar.

DUODÉCIMA. - Legislación v jurisdicción.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al inicio indicados.





Secretari de l'Ajuntament de Sagunt 😿 Emilio Olmos Gimeno O 28/03/2025 😠



ANEXO III

Extracto del Acuerdo nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar Curso 2025/2026.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Art. 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio

Primero. Beneficiarios:

De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario, los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPA y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos relativos al Fomento del Deporte en edad Escolar y la Participación en Juegos Deportivos.

Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria: $366.282,00 \in$.

Cuarto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada por Acuerdo plenario número 7 de fecha 24/11/2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 31 de fecha 16/02/2016 y en el siguiente enlace de la web municipal:

https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Pág. 16 de 16